



Resolución Directoral

N° 457 - 2014 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 02 SEP 2014

VISTO:

La solicitud sin número de fecha 20-05-2014 con registro 1810-2014 de la ALA Mantaro, y con número de registro 2272-2014 de la AAA X Mantaro, presentada por don Jaime Pabel Carrasco Morales, en calidad de consultor del Programa Nacional de Saneamiento Rural en calidad de unidad ejecutora del Programa de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento en Perú (PROCOES), para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua, respecto de los manantiales Anchiccajasus, Chuñopuzo 1 y Chuñopuzo 2; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el literal "c" del numeral 79.3 del artículo 79° de Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 establece que el procedimiento administrativo previo para la obtención de una licencia de uso de agua es la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico. Asimismo el numeral 84.2 del artículo 84° de la norma invocada, estipula que el plazo de la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico es igual al contemplado en el estudio de aprovechamiento hídrico aprobado; lo que se complementa con lo establecido en el Artículo 24° del reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, que indica que el plazo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es igual al aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el estudio de aprovechamiento hídrico aprobado y prorrogado por única vez hasta por el mismo periodo;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 328-2013-ANA-ALA MANTARO del 26-06-2013 emitida por la Administración Local de Agua Mantaro, se aprobó el estudio de aprovechamiento respecto del mismo proyecto y fuente hídrica, el mismo que tiene una vigencia de dos (2) años;

Que, según Informe N° 086-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO/RAVA del 21-07-2014 (fojas 24), se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de licencia de uso de agua, concluyendo que el expediente cumple con los requisitos que establecen las normas de la materia, y recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, el Informe N° 549-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/RAP del 08-08-2014 (fojas 27), emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que la solicitud presentada cumple con los requisitos necesarios para el procedimiento, y recomienda otorgar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico solicitada;

Que, el Informe Legal N° 409-2014-ANA-UAJ.MA/EPBG del 21-08-2014 (fojas 30), de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de autorización de ejecución de obras con aprovechamiento hídrico, presentada por don Jaime Pabel Carrasco Morales, en calidad de consultor del Programa Nacional de Saneamiento Rural en calidad de unidad ejecutora del Programa de mejoramiento y ampliación de los servicios



de agua y saneamiento en Perú (PROCOES), cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 27444, Ley N° 29338, Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y modificatorias; y ante las conclusiones de la Administración Local de Agua Mantaro y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos que estiman de técnicamente conforme el procedimiento, se recomienda la emisión de la resolución que otorga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, respecto de los manantiales Anchicajasus, Chuñopuzo 1 y Chuñopuzo 2 ubicados en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, para ejecutar el proyecto denominado "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico de la localidad de San Isidro de Mutuyupata – distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica";



En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro dispuesta en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua, a favor del Programa Nacional de Saneamiento Rural en calidad de unidad ejecutora del Programa de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento en Perú (PROCOES), respecto del manantiales Anchicajasus, Chuñopuzo 1 y Chuñopuzo 2 ubicado en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, para ejecutar el proyecto denominado "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico de la localidad de San Isidro de Mutuyupata – distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo precedente, siendo la encargada de la ejecución de la obra el Consorcio San Antonio, conformado por las sociedades denominadas León S.A.C. Contratistas Generales y Desarrollo con Ingeniería Contratistas Generales S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no otorga licencia de uso de agua, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el Programa Nacional de Saneamiento Rural en calidad de unidad ejecutora del Programa de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento en Perú (PROCOES), o en su defecto el beneficiario final, obtenga la licencia de uso de agua respectiva, conforme lo dispone el Artículo 53° de la Ley N° 29338.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro la notificación de la presente resolución al Programa Nacional de Saneamiento Rural en calidad de unidad ejecutora del Programa de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento en Perú (PROCOES).



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO